

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-129

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **LEYDI JULIANA SERNA BOTERO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de \$44.116.467.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 38363756 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 20 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.

2º- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez